

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

OFICIO CIRCULAR N°: 255 /

**MAT.:** Instrucciones para la aplicación de régimen preferencial en base a certificado de origen digital. Acuerdo de Libre Comercio Chile-Colombia

Valparaíso, 26 AGO 2009

**DE :** DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

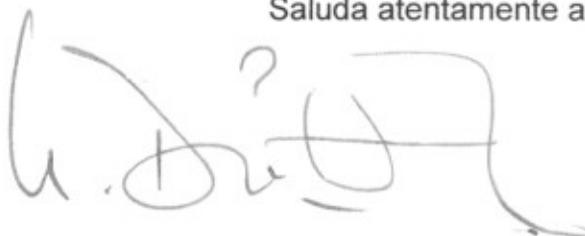
**A :** SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS; DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS

---

Adjunto remito instrucciones para la aplicación del Procedimiento General para el Envío y Recepción de Certificados de Origen emitidos en forma electrónica y firmados digitalmente. Este procedimiento, fue aprobado por la Decisión N° 4, de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile, conforme a lo establecido en el Capítulo 4 Régimen de Origen, Sección B Procedimientos de Origen, Artículo 4.14 Certificación de Origen, numeral 1 de dicho Acuerdo.

Estas instrucciones regirán a partir del 1 de septiembre de 2009.

Saluda atentamente a Ud.,



**KARL DIETERT REYES**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

  
GFSch/MPMR

## **INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE RÉGIMEN PREFERENCIAL EN BASE A UN CERTIFICADO DE ORIGEN DIGITAL. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CHILE-COLOMBIA**

### **1 ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Decreto Supremo N° 54, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de 8 mayo de 2009, se promulgó el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24.

1.2 El 2 de julio de 2009, se celebró en Santiago de Chile, la primera reunión de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile.

1.3 Ambas Partes acordaron en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15.1 (3) (b) (ii) del mismo Acuerdo, la Decisión N° 4. La referida Decisión, aprobó el Procedimiento General para el Envío y Recepción de Certificados de Origen emitidos en forma electrónica y firmados digitalmente, conforme a lo establecido en el Capítulo 4 Régimen de Origen, Sección B Procedimientos de Origen, Artículo 4.14 Certificación de Origen, numeral 1 del Acuerdo, que indica: *Cada Parte deberá implementar la certificación de origen en forma electrónica a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigor del Acuerdo.*

1.4 La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales DIRECON, del Ministerio de Relaciones Exteriores, como autoridad competente conforme al Acuerdo ha delegado la facultad para expedir certificados de origen en la Sociedad de Fomento Fabril SOFOFA y Cámara Nacional de Comercio CNC, entidades que han desarrollado un sistema de certificación de origen electrónico. Por su parte Colombia a través del Ministerio de Comercio Exterior, (emisor de certificados de origen conforme al Acuerdo) ha desarrollado un sistema análogo para estos efectos.

1.5 Las presentes instrucciones sólo se aplican en relación a la emisión electrónica y control en línea del documento que acredita el origen de las mercancías. En lo demás, se aplican las disposiciones de la Sección B Procedimientos de Origen del Acuerdo.

### **2 PROCEDIMIENTO**

#### **2.1 Procedimiento de emisión de certificado de origen para aquellas operaciones de importación que soliciten régimen preferencial en Chile**

2.1.1 El exportador en Colombia, debe tramitar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio de ese país ([www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co)), el certificado de origen en forma electrónica. Para estos efectos, el exportador, debe remitir en forma electrónica idéntica información de la que actualmente contiene el certificado de papel.

2.1.2 Recepcionada y validada la información, el Ministerio de Comercio de Colombia expedirá electrónicamente el certificado de origen, el cual será firmado digitalmente por los funcionarios habilitados de la autoridad competente.

2.1.3 El repositorio de firmas digitales de los funcionarios autorizados a emitir certificados de origen se mantendrá en el servidor que la Secretaría General de la ALADI ha dispuesto para este efecto en el marco del proyecto denominado Certificados de Origen Digitales (SCOD). Mientras el repositorio de firmas digitales de la Secretaria General de la ALADI del proyecto SCOD no se encuentre habilitado, en el caso de Colombia las autoridades competentes y en el caso de Chile las entidades habilitadas, mantendrán en sus propios servidores un repositorio de firmas habilitadas, el que consistirá en la mantención de un registro de firmas digitales y fecha de vigencia.

2.1.4 Automáticamente el sistema asignará un número único al certificado de origen electrónico, y generará un archivo en formato pdf y xml, que será enviado en forma electrónica al exportador.

2.1.5 El exportador enviará electrónicamente al importador en Chile, la información indicada en el párrafo precedente, generada por el Ministerio de Comercio de Colombia.

2.1.6 El importador, debe remitir esta información vía electrónica al Agente de Aduana, para que le sirva como documento de base para la confección de la declaración de importación correspondiente, a efectos de acceder a régimen preferencial, tal como se realiza cuando el documento de base es un certificado de origen en formato papel.

2.1.7 El Servicio Nacional de Aduanas, podrá visualizar el certificado de origen electrónico en la página web [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) En esta página, dicho documento, también será accesible al exportador, importador, y al agente de aduana. Para estos efectos, en la referida página web, se debe acceder a la sección, "ingreso a aduanas", y en el formulario de identificación, ingresar como códigos de funcionario y password, "chile", "chile" respectivamente y finalmente el número del certificado de origen, asignado al certificado.

## **2.2 Procedimiento de emisión de certificado de origen para aquellas operaciones de exportaciones que soliciten régimen preferencial en Colombia**

2.2.1 Los certificados de origen electrónicos en Chile, serán emitidos por la Sociedad de Fomento Fabril [www.sofofa.cl](http://www.sofofa.cl) y Cámara Nacional de Comercio [www.cnc.cl](http://www.cnc.cl), para los productos industriales, y para los productos agrícolas y de pesca respectivamente.

2.2.2 El procedimiento a seguir por los exportadores, es similar al de la emisión del certificado en papel, pero en el nuevo sistema la solicitud del certificado ante la entidad emisora, así como el envío del mismo al importador en Colombia, será efectuado en forma electrónica.

## **3. PROGRAMA DE APLICACIÓN**

3.1 El procedimiento indicado en el caso de Chile, tanto para la emisión de los certificados por parte de las entidades, así como la aceptación por parte del Servicio Nacional de Aduanas, tendrá un período de prueba de seis meses. En este período, las entidades emisoras podrán expedir certificados de origen electrónicos bajo el esquema tradicional, en papel y con firmas autógrafas, o expedirlos de

manera electrónica, firmados digitalmente. Al término de dicho período se impartirán las instrucciones definitivas.

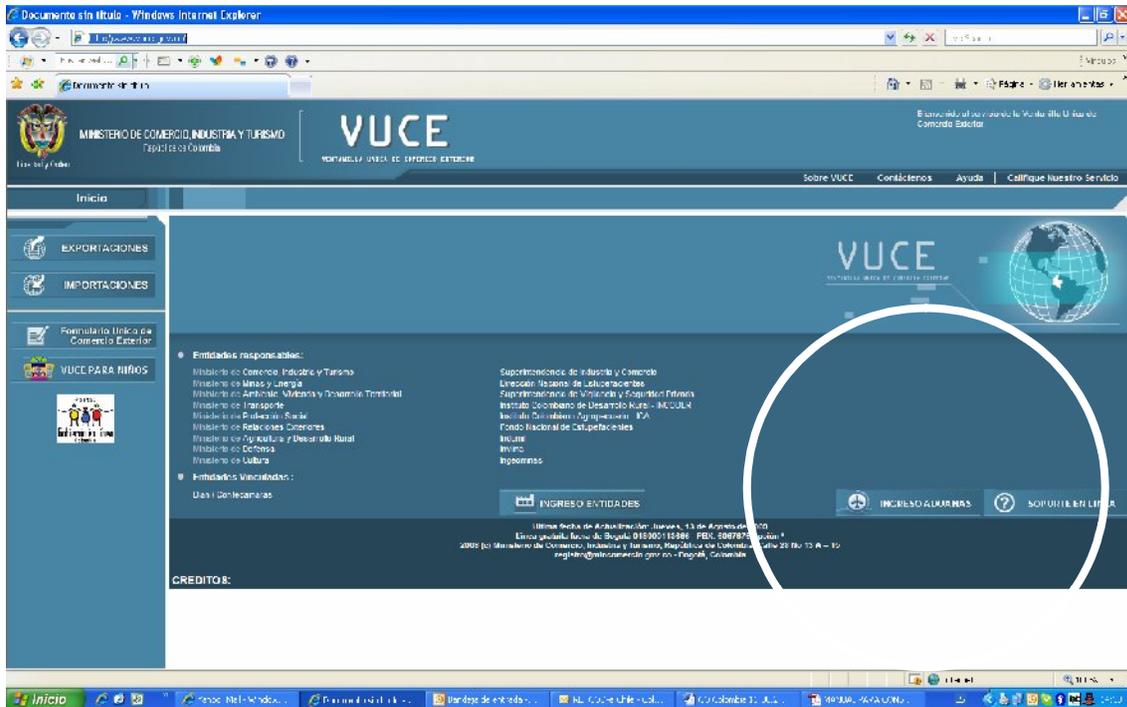
3.2 La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en coordinación con las entidades y este Servicio, comenzarán a operar simultáneamente bajo este nuevo sistema, a partir del 01 de septiembre de 2009.

## 4. ADJUNTOS

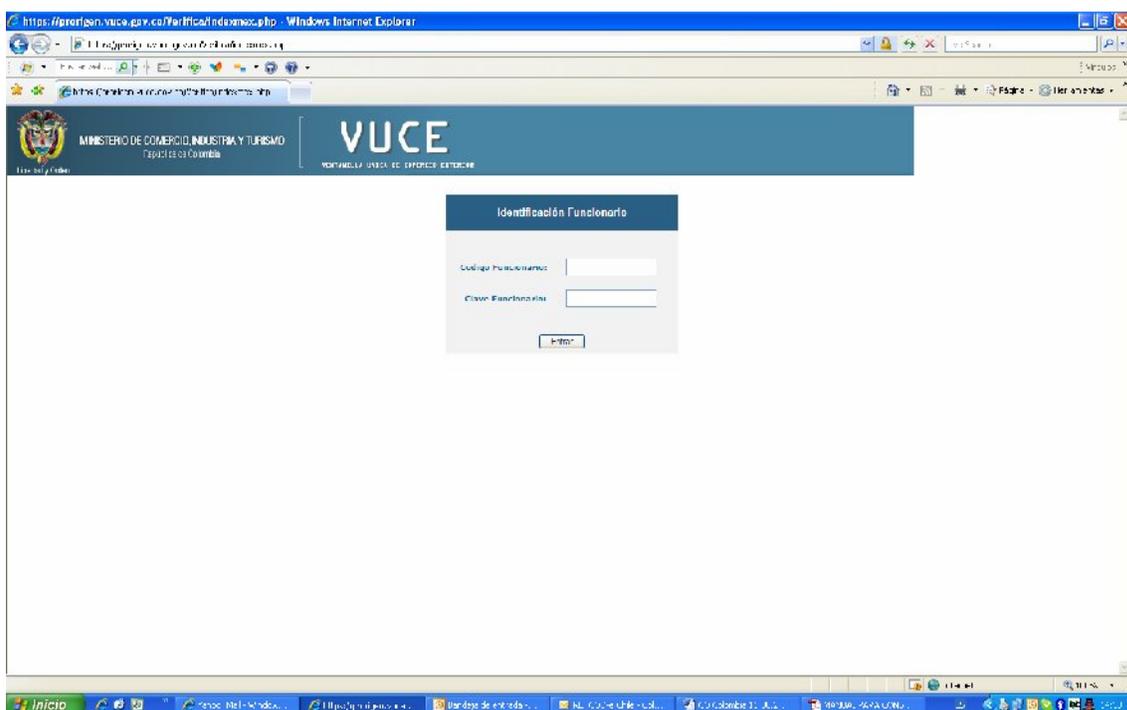
### 4.1 Ejemplo de visualización en pantalla del un certificado de origen

Visualización página web [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co)

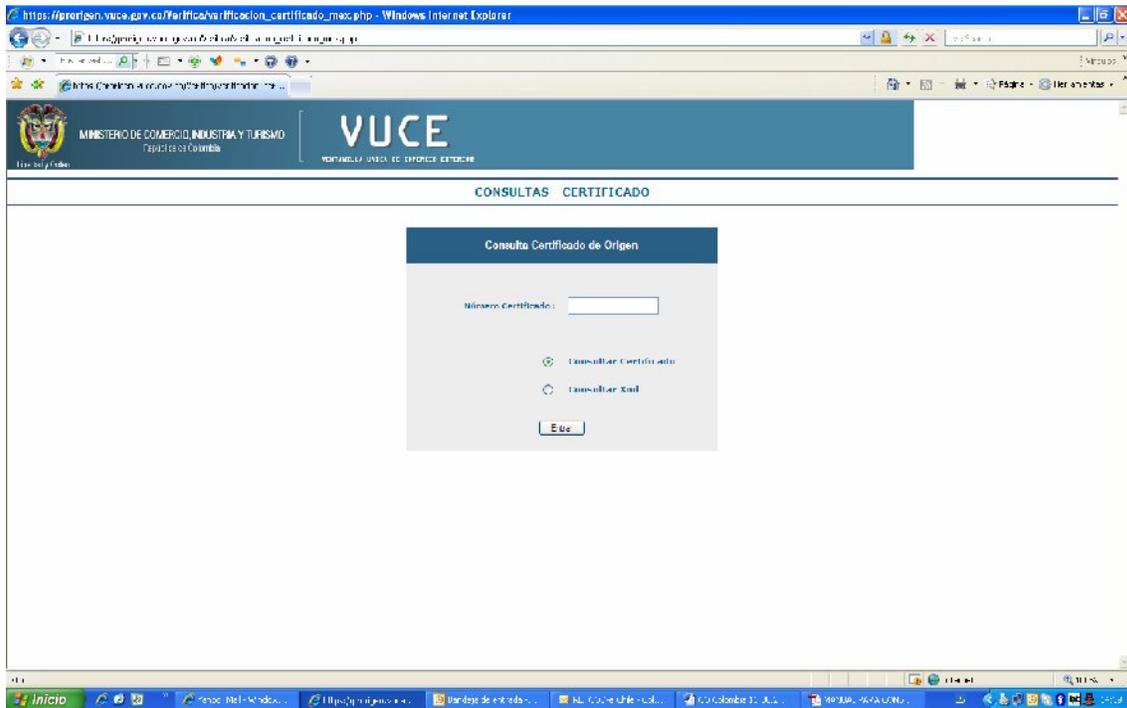
Ingreso al sistema vía ingreso aduana



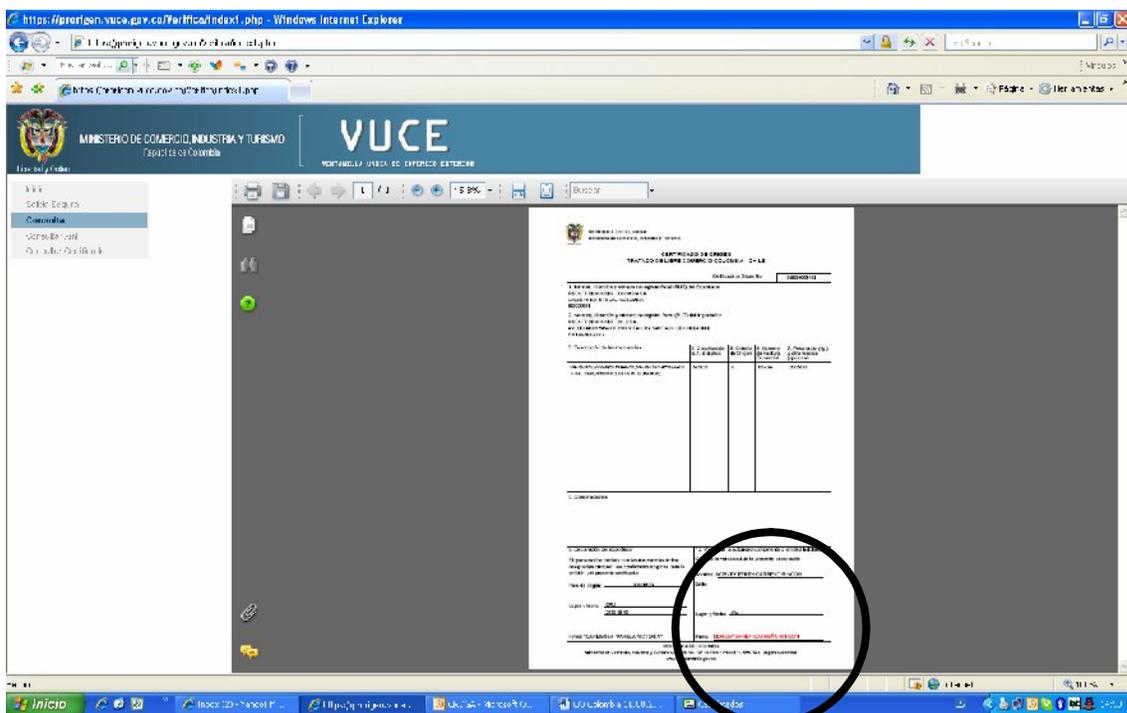
Ingreso al sistema vía código funcionario y clave



Ingreso al sistema número de certificado de origen

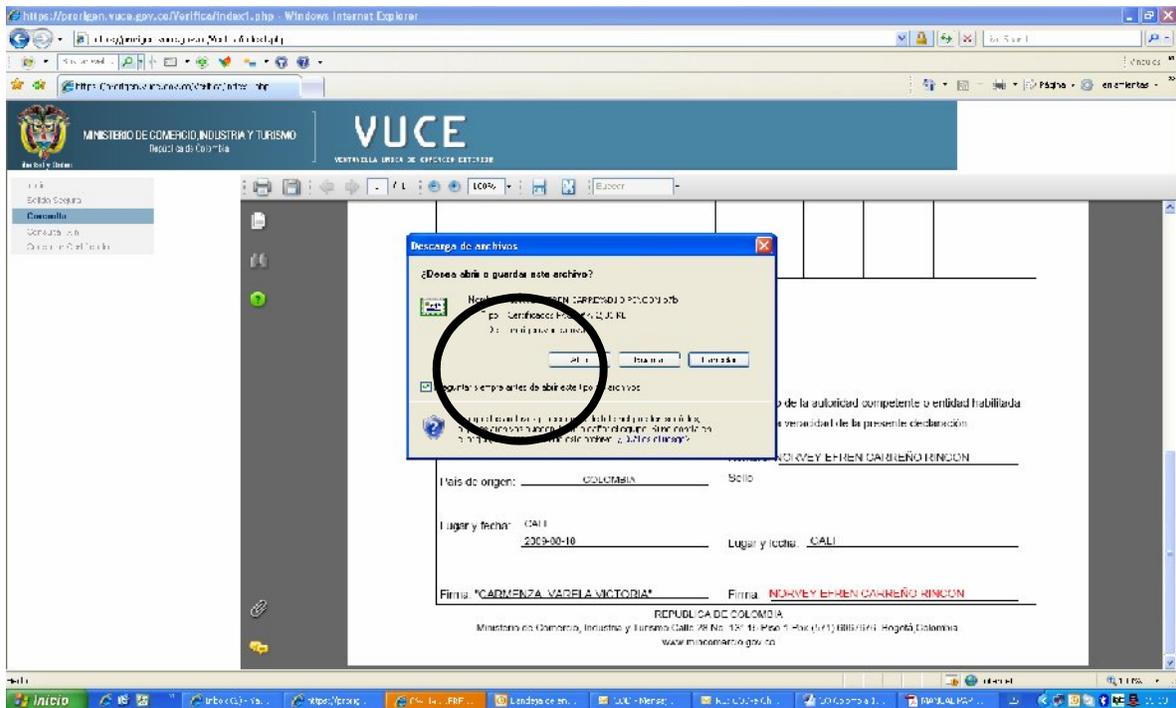


Visualización del certificado de origen electrónico

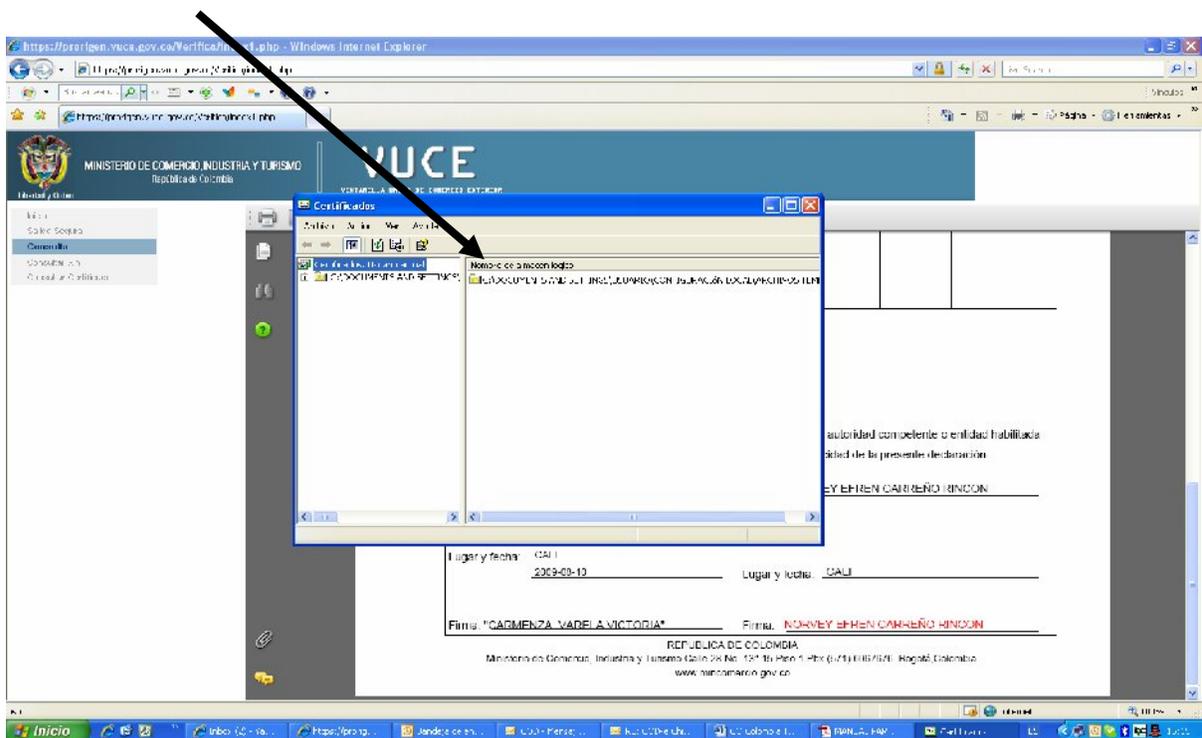


Para revisar la firma del funcionario habilitado para expedir certificados de origen, que firmó digitalmente, marcar sobre el nombre, en el campo número 12 (círculo indicado).

Para visualizar el certificado digital en formato p7b con el cual se procede a realizar la verificación del mismo, marcar **abrir**



Despliega el registro de certificados, y debe marcar sobre la lista para verificar la firma digital del funcionario habilitado



Aparece el nombre del funcionario que firmó el certificado de origen. Marcar para visualizar

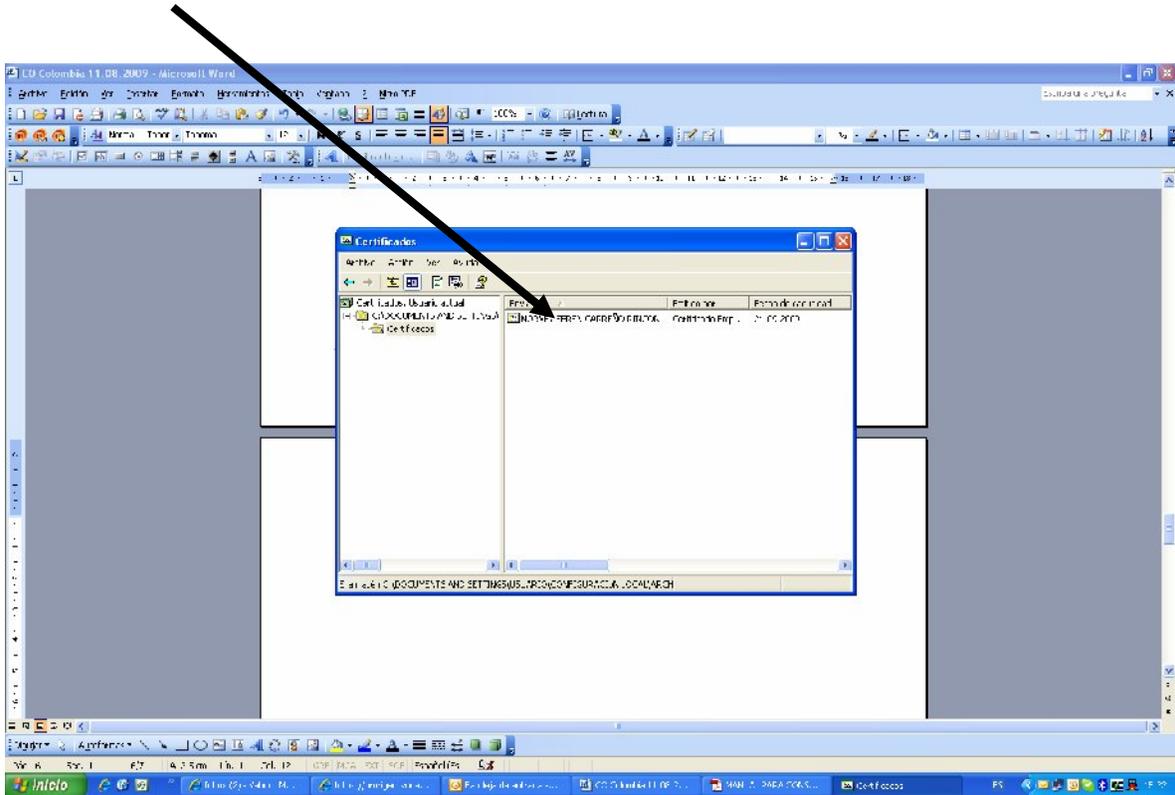


Imagen del certificado para confirmar validez

